

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 2 DEL AÑO 2012.

No.22

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARIA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA REALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE TRAMITES PRESUPUESTARIOS Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS.....**PAG.2**

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE CONTRATOS DE APERTURA DE CUENTA Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.....**PAG. 2**



Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIV, XXIV y L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 primer párrafo, 47 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado tiene la facultad constitucional de nombrar a los servidores públicos del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública a través de su titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, decretos, acuerdos o reglamentos respectivos, y con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, para resolver sobre materias específicas de manera eficaz y eficiente la atención de los asuntos de su competencia.

Que dentro de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Finanzas se encuentran el de diseñar y ejecutar las políticas de Ingresos y Egresos Estatales, compatibilizando éstas, con los requerimientos del Gasto Público y procurando un sano equilibrio financiero; reglamentar y autorizar el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, así como efectuar los pagos correspondientes mediante ministraciones calendarizadas e intervenir en las operaciones en que el Estado haga uso del Crédito Público, así como llevar un Registro Único de Obligaciones y Empréstitos.

Bajo esta premisa, el suscrito requiere de la asistencia de los titulares de las áreas administrativas denominadas Unidad de Planeación Financiera, Departamento de Subsistema de Contabilidad de Fondos o su equivalente a quienes se les autorice la realización y suscripción de trámites presupuestarios y documentación comprobatoria vinculada con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de esta dependencia como Unidad Responsable UR329, que tiene a su cargo el pago de lo indebido realizado por contribuyentes, fianzas y multas judiciales; reintegros a la TESOFE, devolución, traslado de dominio entre otros.

En relación a los trámites presupuestarios y documentación comprobatoria vinculada con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de esta dependencia como Unidad Responsable UR316 derivadas de la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con Clave de Pizarra OAXCB 07U de fecha 11 de diciembre de 2007; se autoriza que los mismos sean tramitados, y suscritos por los titulares de las áreas administrativas denominadas Unidad de Planeación Financiera, Departamento de Subsistema de Contabilidad de Fondos o su equivalente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Derivada de la obligación contenida en la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a esta Secretaría ser el conducto para la entrega de las Participaciones Federales y Fondos de Aportaciones Federales que les corresponden a los 570 municipios de la Entidad, así como de la entrega de recursos recaudados en materia de traslado de dominio, derivado de los convenios catastrales celebrados con los Municipios, que resulta necesario que se lleven a cabo trámites presupuestarios por lo que se requiere de la delegación de dicha facultad a los titulares de las áreas administrativas a las que les corresponde realizar las mismas, por lo cual en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual establece que los titulares de las dependencias y entidades podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, se delega la realización y suscripción de CLC que se deriven de la UR 801 a favor de los titulares de la Unidad de Planeación Financiera y del Departamento de Participaciones Municipales o su equivalente adscritas a esta Secretaría.

Asimismo, se requiere de la asistencia del titular de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Presupuesto, y de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública o su equivalente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a quienes se les autorice la realización de trámites y la suscripción de la documentación relacionada y vinculada con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de esta dependencia como Unidad Responsable, derivadas de la Deuda pública del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA REALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS.**

**PRIMERO:** Se delega funciones y facultades a favor de los titulares de las áreas administrativas denominadas Unidad de Planeación Financiera, Departamento de Subsistema de Contabilidad de Fondos o su equivalente a quienes se les autoriza la realización y suscripción de trámites presupuestarios y documentación comprobatoria vinculada con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de esta dependencia como Unidad Responsable UR329, que tiene a su cargo el pago de lo indebido realizado por contribuyentes, fianzas y multas judiciales; reintegros a la TESOFE, devolución, traslado de dominio, entre otros.

**SEGUNDO:** Se delega funciones y facultades a favor de los titulares de las áreas administrativas denominadas Unidad de Planeación Financiera, Departamento de Subsistema de Contabilidad de Fondos o su equivalente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que realicen y suscriban trámites presupuestarios y documentación comprobatoria vinculada con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de esta

dependencia como Unidad Responsable UR316 derivadas de la emisión de Certificados Bursátiles-Fiduciarios, con Clave de Pizarra OAXCB 07U, de fecha 11 de diciembre de 2007.

**TERCERO:** Se delegan funciones y facultades para la realización y suscripción de CLC que se deriven de la UR 801 a favor de los titulares de la Unidad de Planeación Financiera y del Departamento de Participaciones Municipales o su equivalente adscritas a esta Secretaría.


**CUARTO:** Se delega funciones y facultades para la realización y suscripción de trámites presupuestarios y documentación comprobatoria originada como Unidad Responsable, derivadas de la Deuda pública del Estado, a favor del titular de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Presupuesto o su equivalente, y de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública o su equivalente, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Los servidores públicos en quienes recaigan estas funciones y facultades deberán conservar y custodiar la documentación, archivos y demás instrumentos que con motivo de sus actividades se generen.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

  
**LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA**

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de mayo de 2012



Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIV, XXIV y L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 primer párrafo, 47 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado tiene la facultad constitucional de nombrar a los servidores públicos del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública a través de su titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, decretos, acuerdos o reglamentos respectivos, y con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, para resolver sobre materias específicas de manera eficaz y eficiente la atención de los asuntos de su competencia.

Que dentro de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Finanzas se encuentran el de diseñar y ejecutar las políticas de Ingresos y Egresos Estatales, compatibilizando éstas, con los requerimientos del Gasto Público y procurando un sano equilibrio financiero; reglamentar y autorizar el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, así como efectuar los pagos correspondientes mediante ministraciones calendarizadas e intervenir en las operaciones en que el Estado haga uso del Crédito Público, así como llevar un Registro Único de Obligaciones y Empréstitos; recaudar todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aún cuando se destinen a un fin específico, para tal efecto, la Secretaría debe de contar con cuentas bancarias específicas que permitan la identificación de los recursos para el manejo transparente y una rendición de cuentas eficaz.

Bajo esta premisa, el suscrito requiere de la asistencia del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización, así como del titular de la Dirección de Ingresos, a quienes se les autorice la suscripción de contratos de apertura de cuenta, así como los demás instrumentos legales con instituciones de crédito para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los requerimientos tanto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, como con la Tesorería de la Federación en la ministración de recursos provenientes de la

federación, delegando la función y facultad a favor de los titulares de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización y de la Dirección de Ingresos para que en forma conjunta lleven a cabo dicha función.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE CONTRATOS DE APERTURA DE CUENTA Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

**PRIMERO:** Se delega las funciones y facultades para la suscripción de contratos de apertura de cuenta y demás instrumentos jurídicos con Instituciones de Crédito a favor de los titulares de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización y de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que de manera conjunta lleven a cabo las mismas.

**SEGUNDO:** Se les ordena llevar un registro de los trámites y documentación que se suscriba, derivada y en cumplimiento del presente Acuerdo, así como la guarda y custodia de la misma.

**TRANSITORIOS**

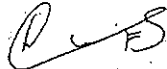
**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se instruye a la titular de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal que a fin de continuar con los procedimientos de pago, transferencias y demás acciones inherentes al manejo de la hacienda pública, deberá continuar emitiendo y suscribiendo los documentos relativos al manejo de cuentas bancarias, en tanto no se realice la entrega-recepción de contratos, chequeras e informes sobre los documentos en tránsito pendientes de cobro.

**TERCERO:** Se instruye al titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización para que realice el trámite ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental a efecto de está designe personal a su cargo para llevar a cabo la entrega-recepción de lo antes descrito procurando que la misma se realice a más tardar el quince de junio del presente año.

**CUARTO:** Se instruye al titular de la Dirección de Ingresos que prevea la notificación a las diversas instituciones de crédito y/o bancarios sobre la modificación y sustitución de firmas en las cuentas bancarias que ya se están operando.

**\* ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA**

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de mayo de 2012



**PERIÓDICO OFICIAL**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.